

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
SUBDIRECCIÓN DE POSTGRADO



**MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN
PROYECTO DE TORRE DE TRANSMISIÓN EN LA COMUNIDAD DE
CARLOS A. MADRAZO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

TESINA

Que presenta PAOLA MARIANA ESTRADA GARCÍA

**Como requisito parcial para obtener el Diploma como
ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN ENERGÉTICA**

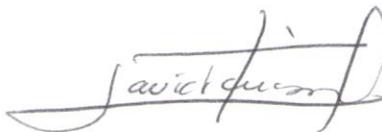
Saltillo, Coahuila

Junio de 2017

**MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN
PROYECTO DE TORRE DE TRANSMISIÓN EN LA COMUNIDAD DE
CARLOS A. MADRAZO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Tesina

Elaborada por **PAOLA MARIANA ESTRADA GARCÍA** Como requisito parcial
para obtener el Diploma como Especialista en Mediación Energética con la
supervisión y aprobación del comité de asesoría



M.C. Vicente Javier Aguirre Moreno

Asesor Principal



M.C. César Pérez Rojas

Asesor



Dr. José Luis Berlanga Flores

Asesor



Dr. Alberto Sandoval Rangel

Subdirector de Posgrado

Saltillo, Coahuila

Junio de 2017

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO DE LA OBRA

La autora cede a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, con carácter gratuito y fines exclusivamente de investigación y docencia, los derechos de reproducción y comunicación pública de la tesina denominada "MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN PROYECTO DE TORRE DE TRANSMISIÓN EN LA COMUNIDAD DE CARLOS A. MADRAZO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO". La titularidad de los derechos morales y explotación de propiedad intelectual sobre la tesina, pertenecen y seguirán perteneciendo al Autor.

La finalidad del uso por parte de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de la tesina, será única y exclusivamente para difusión sin fines de lucro; autorización que se hace de manera enunciativa más no limitativa para su manipulación física o electrónica, incluyendo subirla a cualquier red académica con la que la Universidad tenga relación.

Por lo antes manifestado, libero a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de cualquier reclamación legal que pudiere ejercer respecto al uso y manipulación de la tesis mencionada y para los fines estipulados en este documento.

Se firma la presente autorización en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México a los veintiún días del mes de junio del año 2017.



Paola Mariana Estrada García

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a quienes hicieron posible que esta especialidad en “Mediación Energética” se pudiera llevar al cabo, a quienes de forma intelectual o ya en su ejecución, dedicaron su tiempo, y sobre todo dejaron grabada su esencia y espíritu para que personas como yo pudiéramos acceder a un tan importante proyecto para nuestro país como lo es la implementación de la Reforma Energética; siempre va a ser un orgullo para mí pertenecer a esta primera generación, infinitamente gracias.

A la SEDATU, que con esta iniciativa permite que las personas, sobre todo las que pertenecen a grupos vulnerables puedan, con la intervención de los mediadores energéticos, involucrarse en procedimientos más humanos y menos convencionales que les permitan satisfacer necesidades y resolver en menor tiempo sus conflictos.

Al CONACyT por la beca que me otorgó e hizo posible que cursara esta Especialidad.

A la Subdirección de Postgrado de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, por el apoyo recibido para la realización del presente trabajo, que sin duda siempre mostraron calidez y apertura para resolver no solo aspectos académicos sino también la posibilidad de lograr que cada fin de semana de trabajo en el aula fuera posible.

Especialmente quisiera mostrar mi gratitud y más sincero cariño a mis compañeros y amigos de la especialidad, que cada vez logramos esa sinergia y trabajo en equipo que permitía esclarecer y sobre todo concluir los conocimientos adquiridos por nuestros maestros, consiguiendo así que lograra su cometido integral este curso de especialización.

Solo me queda agradecer entonces que fui beneficiada por todo y cada una de las actividades que tuvieron que ver con la ejecución de ésta especialidad, y sobre todo un reconocimiento especial al grupo IRWA y a mis maestros, les estaré enormemente agradecida por todo lo que compartieron y que me han aportado una riqueza de conocimientos sin igual.

El orgullo y la satisfacción que me ha producido, “Primera Generación de Mediación Energética”, siempre me respaldara en el desarrollo de mi profesión, pero sobre todo en mi desarrollo como ser humano

Por todo lo anterior mi enorme gratitud y mi compromiso a continuar capacitándome y formándome en esta área, para beneficio de mi país al cual amo.

DEDICATORIA

En todo momento de mi carrera me he esforzado para alcanzar diferentes metas; desde siempre mi familia me ha mostrado su apoyo y sé que ahora este logro le llenará de mucha satisfacción. Es por ello que les dedico este proyecto: A mis hijos Sebastián y Mariano, porque en los últimos años de mi carrera han sido una fuente de estímulo y apoyo incondicional, siempre me dan ánimo, logrando en mí una sonrisa y con su amor hacen que todo sea menos pesado. Los tiempos de mi ausencia, los días que aunque estando presente tenía que dedicar a mi estudio y mis tareas y que me alejaban de mi tiempo para ustedes, sé que fueron difíciles, no sé si más para ustedes que para mí, pero si les digo que siempre confiando en que a través de este tipo de oportunidades estoy labrando un mejor futuro para todos, nuestra familia.

A mi trabajo que me brindó la oportunidad de seguir formándome en mi área profesional, por confiar en mí y permitirme asistir a todas y cada una de las citas académicas que permitieron concluir este postgrado, especialmente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por su confianza y su empuje para alcanzar mis metas.

A mi familia por estar y creer en mí, mis padres mis hermanos que en todo momento me dieron esa palabra de aliento que fortalecía mi espíritu para no dimitir y seguir siempre hacia adelante.

Ha sido un esfuerzo que sin duda tendrá el mejor de las recompensas, los amo hijos.

ÍNDICE

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO DE LA OBRA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
DEDICATORIA	iv
GLOSARIO DE TÉRMINOS	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS	7
2.1 El concepto de Mediación.....	7
2.2. Marco legal de la mediación en el caso de energía eléctrica	8
2.3. Metodología.....	8
3.1. Etapas principios y técnicas de la mediación.....	9
3.2. Etapa de Inducción.....	14
3.3. Etapa de Diálogos	15
3.4. El Acuerdo.....	20
IV. RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN Y SU INTERPRETACIÓN	22
V. CONCLUSIONES	25
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	27
VII. ANEXOS.....	30

GLOSARIO DE TÉRMINOS

C.P.E.U.M.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LINEAMIENTOS- Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos.

MAAN.- Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado.

R. E.- Reforma Energética

SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

SENER.- Secretaría de Energía.

LIE.- Ley de Industria Eléctrica.

LH.- Ley de Hidrocarburos

RLIE.- Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.

CENACE.- Centro Nacional de Control de Energía.

CRE.- Comisión Reguladora de Energía.

RED ELÉCTRICA.- Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución.

COMERCIALIZADORA: Titular de un contrato de Participante del Mercado que tiene por objeto realizar las actividades de comercialización;

DISTRIBUIDOR: Los organismos o empresas productivas del Estado o sus empresas productivas subsidiarias, que presten el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica;

PRODESEN.- Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

MEDIADOR.- Tercero neutral y profesional de los mecanismos alternativos de solución de controversias que facilita la comunicación, mediante el diálogo, entre las partes, a través del reconocimiento y comprensión de las emociones para lograr sus propios acuerdos.

MEDIACIÓN ENERGÉTICA.- Proceso mediante el cual se activa la participación de las personas involucradas en un conflicto que recae en el capítulo de Uso y Ocupación superficial de la Ley de Hidrocarburos, para buscar y construir voluntariamente y de común acuerdo una solución satisfactoria a su controversia, con la intervención de un mediador, durante el procedimiento alternativo, que propicie la comunicación y el entendimiento mutuo,

MEDIADOR ENERGÉTICO.- Mediador que interviene en los procesos de mediación para aplicar principalmente el capítulo de Uso y Ocupación superficial de la Ley de Hidrocarburos.

I. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2012, el Presidente de la República, el Licenciado Enrique Peña Nieto, propuso a todas las fuerzas políticas, económicas y sociales de México la suscripción del Pacto por México, con el que se aprobaron una serie de Reformas Estructurales, dentro de las cuales se encuentra la Reforma Energética que se consolidó con los artículos 25, 27 y 28 de la C.P.E.U.M., lo que permite en la actualidad la participación de capital privado en este sector, garantizando la soberanía nacional sobre los recursos y la rectoría del Estados sobre su aprovechamiento.

La principal característica del nuevo modelo energético derivado de las reformas constitucionales y de las leyes secundarias y sus reglamentos en la materia, es que se autoriza el “Uso y Ocupación Superficial” de la tierra para la exploración y extracción de hidrocarburos y/o para el desarrollo de proyectos de transmisión y distribución de energía eléctrica, actividades que son consideradas de interés social y orden público, por lo que tienen preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos en lo que existan depósitos de recursos o sean terrenos afectos al servicio público (CGEUM, Ley de Industria Eléctrica, 2014).

Ante tales hechos, con el propósito de salvaguardar los derechos e intereses de las comunidades en las que se desarrollen proyectos del sector de hidrocarburos y de la industria energética, se establecieron los lineamientos y modelos para definir los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se debe cubrir por la ocupación o afectación superficial, o en su caso, la indemnización respectiva, los cuales observan los principios de legalidad, transparencia, y equidad entre las partes; así como procesos alternativos de mediación y de negociación, para la constitución de una figura de servidumbre legal, cuando sea necesario. (Cárdenas, 2016).

Así, de acuerdo a lo establecido en la L.H. (CGEUM,2014) y la L.I.E. (GCEUM, 2014), a groso modo, el proceso general para el uso o adquisición de predios, inicia con la etapa de negociación entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los asignatarios o contratistas, la cual consiste en notificar por escrito al propietario sobre el interés de ocupar el predio, para posteriormente explicar el proyecto a desarrollar, haciéndose acompañar de los tabuladores de valor de tierra de INDAABIN, para que posteriormente se notifique a la autoridad SENER y SEDATU, previendo la participación de testigos sociales cuando alguna de las partes lo solicite expresamente a la Secretaría. En caso de que posterior a la negociación se llegue a un acuerdo, éste se presentará ante el Órgano Jurisdiccional (Juez de Distrito en materia civil o un Tribunal Unitario Agrario, así como a la SEDATU. Si en un plazo de 180 días naturales posteriores al inicio de negociación no existe acuerdo, conforme al Artículo 79 Fracción II de la L.I.E., el asignatario, contratista o permisionario podrá:

“II. Solicitar a la SEDATU una mediación que versará sobre las formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, así como a la contraprestación que corresponda”.

En este segundo supuesto, es en donde se centra el presente proyecto, por lo que, a fin de establecer la base metodológica utilizada en la mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia energética, se utilizaron como fundamento legal los Lineamientos que Regulan el Proceso de Mediación (SEDATU, 2015) ,la LIE y su Reglamento (Presidencia de la República, 2014), en donde se precisa que el asignatario, contratista o permisionario debe presentar una solicitud de mediación en la oficialía de partes de la SEDATU, quienes la remitirán a la brevedad a la Unidad correspondiente, en donde se turnará el expediente del asunto (Anexo 1) a un mediador, para que lo estudie, teniendo como plazo cinco días hábiles, y posteriormente durante un plazo que

no exceda de 120 días naturales sustancie la mediación consistente en dos etapas, una inicial denominada preparatoria, compuesta de dos fases, inducción e información, y otra etapa denominada de diálogos, a través de las cuales el mediador ayudará a las partes a suscribir un acuerdo. No se omite destacar, que si bien este ordenamiento jurídico regula las actividades concernientes a la materia de hidrocarburos, se tomarán como referencia metodológica para efectos de esta tesina, y poder desarrollar el proceso de mediación como la solución a la hipótesis del conflicto que se plantea.

La Reforma Energética representa entonces para la República Mexicana una oportunidad ante las políticas públicas deficientes que en el pasado habían significado y desencadenado “conflictos socio-ambientales” que estuvieron marcados y que hasta la actualidad presentan una memoria social que ha sido difícil de sobrellevar, dado que resultó ineficiente satisfacer las necesidades entre este ente tripartita Estado-Sociedad-Ambiente, dando la historia cuenta de ello.

Estas circunstancias han hecho que recobre relevancia marcar un eje transversal entre estos últimos tres elementos para romper moldes o paradigmas y marcar una transición que permita: A) la provisión de energías limpias a nuestro territorio; B) que las asociaciones civiles puedan participar con motivo de la seguridad ecológica y ambiental de las zonas que se puedan afectar; C) que empresas particulares puedan generar y vender energía; D) y no por último y menos importante, para que se pague el justo valor de la tierra, todos ellos objetivos fundamentales de la mencionada reforma.

¿Cómo podrá satisfacerse estas condiciones, cambiando las fórmulas y los métodos anteriores? Esta interrogante es la que se tratará de esclarecer a lo largo de esta tesina y de la hipótesis planteada.

Es importante hacer notar que la prospectiva del Sector Energético 2015-2030 de la cual se tiene conocimiento por medio del PROSEDEN (Energía, México 2016), quien determinó el crecimiento económico es relevante para hacer una estimación y un pronóstico que estima inversiones de alto costo y que evidencian la necesidad por una parte para el Estado Mexicano de concluir las en el menor tiempo posible, siendo éste un factor determinante que permita la disminución de energías fósiles y por consiguiente el aumento de energías limpias, y que el costo total de las tecnologías para su desarrollo sea sensible y de conocimiento de la sociedad, para que en un futuro mediático los precios de los combustibles para los usuarios signifique un ahorro en beneficio de la economía y el sector ambiental.

“El presente trabajo aborda el conflicto que puede surgir con motivo del interés de la empresa interesada, para la construcción de una Línea de Transmisión de Energía Eléctrica, para lo cual, el ejidatario titular de los derechos de la tierra, quiere un contrato de comodato para que les permita el paso a la torre y que se le tomen en cuenta la pérdida de sus cosechas, durante todo el tiempo que éste en función la torre, porque dice que ya no puede seguir cosechando por el miedo a que le caiga un cable encima”

Para el desarrollo del caso se asume que, después de la negociación que en su oportunidad debieron sostener las partes de forma personal y directa, no concluyeron en un acuerdo satisfactorio para beneficio de ambos y, que por ello se solicitó la intervención del “mediador energético” quien de acuerdo al caso que se analiza deberá ser capaz de llevar al cabo la metodología de los procesos alternativos de resolución pacífica de controversias para que la empresa interesada en el desarrollo del proyecto energético sobre el cual versa el proceso de mediación planteado en esta tesina, pueda tener acceso al uso y ocupación superficial de la tierra, de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de armonizar como ya se ha planteado, los intereses y posiciones de las partes en conflicto, para que de ésta forma puedan interactuar fuera del

esquema tradicional de valores y/o creencias, bajo los principios de ganar-ganar. Considerando que en todo momento se debe reflexionar con respecto a las necesidades, expectativas, riesgos, y las mejores condiciones durante el proceso por éste especialista imparcial.

En ese orden de ideas y una vez que se cumple con el requisito de procedibilidad de solicitar por la empresa asignataria ante la SEDATU la designación del especialista para desarrollar el proceso de Mediación, debido a que durante la negociación por el plazo de 180 días naturales no se logra finiquitar su controversia, toda vez que, por una parte, la comercializadora le notifica al ejidatario su interés en celebrar un contrato de servidumbre aparente de paso, a través del cual únicamente se establecería un gravamen real sobre una fracción ubicada dentro de su parcela, sin embargo, el ejidatario manifiesta su interés en la firma de un contrato de comodato que garantizará y asegurará que dichas líneas de transmisión de energía no signifiquen un peligro latente para él o su familia por el desplazamiento del tendido.

La falta de acuerdo entre las partes en cuanto a la fracción de la propiedad del ejidatario que resulta afectada y, por consiguiente, al monto y modalidad de la contraprestación por la afectación de la propiedad del ejidatario, es razón para que la empresa solicite a la SEDATU la designación de un mediador en esta materia, conforme a lo establecido en los Lineamientos que regulan el Proceso de Mediación sobre el Uso y Ocupación Superficial en Materia de Hidrocarburos (SEDATU, 2015).

La relevancia de destacar que, tratándose de núcleos ejidales, en algunos casos, y en especial cuando se trata de comunidades indígenas, mantienen vínculos históricos y espirituales con sus tierras, por lo que dicha cosmovisión respecto de la tierra, deviene en otorgarle un mayor valor al que económicamente se le asigna, lo cual puede frenar la aceptación de la contraprestación y sobre todo, como en el caso que nos ocupa, desconocer las

normas de seguridad que puedan normar el criterio del ejidatario y del contratista, para que puedan superar la desconfianza que ha sido factor preponderante para la falta de acuerdo entre las partes. En este sentido resulta de vital importancia la intervención del mediador en energético, para que asista a las partes para alcanzar una solución voluntaria y negociada en todo el proceso, debido al conflicto que enfrentan, propiciando un clima de confianza que permitan al titular de derechos y al contratista discutir pacíficamente las diferencias y encontrar espacios de acuerdo.

El análisis realizado previo al inicio de la mediación, permite percibir la situación que prevalece por parte de ambas partes y esto nos deja fijar algunas buenas prácticas para el desarrollo de esta herramienta de actuación en el ámbito energético.

Este estudio de caso no solamente va a ofrecer una visión general de cómo desarrollar esta técnica alternativa de resolución de conflictos, sino que también representa un referente en cuanto al abordaje de un supuesto práctico para los mediadores profesionales y sobre todo para los expertos en mediación.

II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

2.1 El concepto de Mediación

No se debe olvidar que el proceso de la mediación surge ante la falta de entendimiento entre dos o más personas, por lo que requieren de una tercera parte imparcial que les ayude a entender el problema, establecer alternativas, encontrar posibles soluciones y finalmente, llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para todos. Según la definición de mediación de Jean François Six (1997): “La mediación es una acción realizada por un tercero, entre personas o grupos que consienten libremente, que participan y a los que corresponderá la decisión final, destinada a hacer nacer o renacer entre ellos relaciones nuevas, con el fin de prevenir o curar relaciones perturbadas entre ellos”.

A grandes rasgos, la mediación se ha definido como una forma alternativa de resolución de conflictos en la que las partes implicadas, ayudadas de una tercera persona imparcial, pueden resolver sus diferencias hasta llegar a una solución consensuada, satisfactoria y mutuamente aceptada, haciendo hincapié en la participación activa de las partes para resolver sus propias diferencias de una manera más constructiva (Monjo, 2000; citado en Malik y Herraz, 2005). El mediador, es entonces, un facilitador en el proceso de convivencia, colaboración y comunicación, su rol principal es utilizar las técnicas y metodologías del proceso de mediación y moderación de la negociación activa de ellos para llegar a un acuerdo.

En el campo energético, en la modalidad de uso y ocupación superficial, la aplicación de la mediación tanto convencional como energética significan ante todo el trabajo en equipo, la asunción de corresponsabilidad, la participación en consenso y tomando siempre en cuenta la posibilidad de centrarse en el beneficio mutuo, en que en ambas se soslaya la posibilidad de que el mediador energético o mediador, impulsará el dialogo para obtener soluciones y pondrá

énfasis en la creación de alternativas; y, en la hipótesis que nos ocupa es decir focalizada al campo energético, se ofrece espacios de equilibrio, de reconocimiento y de beneficio mutuo, tomando en cuenta la premisas que le dieron origen al conflicto y su solución más óptima.

2.2. Marco legal de la mediación en el caso de energía eléctrica

En lo que respecta al marco legal para el caso expuesto en esta Tesina son aplicables de modo específico las siguientes disposiciones:

Ley de la Industria Eléctrica específicamente en su Capítulo VIII Del Uso y Ocupación Superficial.

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, específicamente en su Título Cuarto, Otras Obligaciones de los Integrantes de la Industria Eléctrica, Capítulo I, Del Uso y la Ocupación Superficial Ley Agraria para los actos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de dicho ordenamiento, y sus artículos 24 a 28, 30 y 31. Lo anterior tiene que ver con el hecho de que la intervención del mediador en esta materia, debe encontrarse vinculada al marco legal que rige estas actividades, dándola conocer a los involucrados, y exponer los beneficios y obligaciones a que deberán sujetarse las partes.

2.3. Metodología

Para acercarnos a la metodología utilizada en la mediación para el uso y ocupación superficial para proyectos en energía, se toman como base los pasos establecidos en los Lineamientos, la cual, guarda similitudes con el modelo Harvard también llamado Fisher, Ury y Patton en referencia a los autores del mismo, el cual tiene como principal característica ser un modelo que deriva en una negociación asistida por un mediador, en el cual, las partes en conflicto encuentran una solución a su problema a través de la negociación, teniendo como objetivo principal que las partes lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambos. (Fisher, Ury y Patton 1996).

III. DESARROLLO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

3.1. Etapas principios y técnicas de la mediación

El modelo o proceso de mediación energética en general, establece etapas y fases a seguir, sin embargo, debemos tomar en cuenta que no se puede utilizar un modelo de mediación único, ya cada caso en especial tiene sus particularidades especiales que lo hacen único y nunca las situaciones son idénticas, es decir, el contexto y las características de los participantes, son la pauta para la adaptación del proceso.

Para iniciar el proceso de mediación es importante determinar y focalizar para garantizar acuerdos sólidos que puedan descargar la tensión, gestionar emociones e indagar las opciones en un espacio de neutralidad, de modo que el mediador debe tener claro lo siguiente en su intervención preliminar:

- Una de las causas de la génesis del conflicto radica en que las personalidades de los protagonistas en cuestión pueden ser completamente distintas y partiendo de la perspectiva de que cada ser humano es único y diferente, ambos consideran tener la razón cuando sus intereses se encuentran en contraposición, y esto puede haber dificultado la negociación dada la forma en la que probablemente se ha abordado en el contexto;
- Otro punto que en hipótesis se plantea, es la posibilidad de constituir probablemente un contrato sin denominación clara en sus primeros acercamientos, pero con el ánimo fiel de negociar, situación que debe resaltarse en todo momento;
- Esto último determinará que cuando el especialista logre la identificación del conflicto para saber cuál es la intención de todos los involucrados de participar en el proceso de mediación pueda fijar una hoja de ruta acorde a la naturaleza del conflicto.

- Satisfacer la necesidad de información entre los involucrados que les permitan ofrecer información confiable que desarticule la principal causa de entroncamiento, es decir que se haga saber que no solo se está respetando la norma sino que además se están considerando y tomando en cuenta los perjuicios que pudieran ocasionarse, si es el caso, con el desarrollo del proyecto de energía que se plantea y que puede disuadirse mediante criterios oportunos y objetivos elaborados por un tercero que puedan legitimar las posiciones entre las partes o por una norma legal que así lo determine.

Los lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos (SEDATU, 2015), establecen que la mediación inicia con una etapa preparatoria que tiene dos fases:

- a) **Inducción.-** El Mediador acerca a las partes a la Mediación, orientándolos sobre las disposiciones legales que la rigen y sus alcances; también explicará las opciones existentes en la Ley y Reglamento de la L.I.E para lograr una solución por la vía judicial, o administrativa.
- b) **Información.-** Los asignatarios o contratistas, harán una presentación del proyecto energético. A su vez, los propietarios y/o titulares de bienes o derechos expondrán lo que a su derecho convenga, respecto al objeto de la Mediación. Lo anterior, con la finalidad de establecer las líneas base de la Mediación.

Esta etapa finaliza con el Acuerdo o por lograrse un Acuerdo para la Mediación, para posteriormente llevar a cabo la etapa de Diálogos, en la que, a través de las sesiones, se formulará a las partes preguntas que los lleven a la solución del conflicto, destacando este primer logro como muestra igualitaria de su

consentimiento y buena fe para atender el conflicto que los conjunta, dejando constancia de un buen inicio en la negociación.

En la etapa de diálogos el objetivo es que las partes vayan construyendo una propuesta de contraprestación, misma que se comunicará a las partes, para que en un plazo de treinta días naturales manifiesten su conformidad, posterior a lo cual, se convocará a las partes para suscribir el Acuerdo.

Cabe señalar que en el desarrollo del proceso de mediación deben tomarse en cuenta los principios rectores de la mediación, los cuales de acuerdo con los Lineamientos que regulan el proceso de mediación (SEDATU, 2015), son:

1. Voluntariedad. Basada en la libre determinación de las partes para sujetarse al proceso y a las decisiones que tomen dentro del Acuerdo para la Mediación;
2. Confidencialidad. Conforme al cual las partes y cualquier participante o asistente están impedidos a divulgar el contenido de las sesiones de Mediación, excepto en los casos de la probable comisión de un delito, de conformidad con la normatividad aplicable;
3. Imparcialidad. Los mediadores, no deben actuar a favor o en contra de alguna de las partes en la Mediación;
4. Equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de las partes;
5. Legalidad. La Mediación se constriñe a que su objeto es el establecido en la normatividad aplicable y al bien, o derecho que las partes ostenten legítimamente;
6. Honestidad. Rige la actuación de las partes en cuanto a la buena fe que deben observar dentro de la Mediación;
7. Flexibilidad. El proceso de Mediación carece de forma, son las partes las que lo construyen voluntariamente dentro de un marco de confianza y respeto, y

- 8. Oralidad.-** La Mediación se realizará preponderantemente de manera oral,

Los principios que anteceden servirán en la mediación energética para efecto de dictar las bases, los ideales o los fundamentos que regularan el proceso, es decir, el comportamiento de todas las partes que intervienen, incluyendo la de mediador energético, que serán normadas, bajo el sistema de valores éticos y morales que permitirán que se cumplan en todos sus términos el proceso de mediación y es precisamente esto, lo que lo hace diferente a cualquier otro tipo de procedimientos que se realizan al abordar un conflicto.

La mediación requiere la utilización de técnicas y herramientas específicas que el mediador maneja a lo largo del proceso de manera flexible y creativa dependiendo de las intervenciones de las partes(Diez y Tapia, 1999). Dada la importancia de éstas técnicas se citan a continuación las más importantes para el posterior entendimiento del análisis del caso, son:

- a)** Escucha Activa: En esta técnica se utiliza el parafraseo, con el fin de que quede claro.
- b)** Autoexpresión (Mensajes Yo): Esta técnica de comunicación consiste en hablar desde nuestra propia experiencia, sentimiento o emoción utilizando el Yo, sin atacar a la otra parte o echarle la culpa por nuestro propio sentimiento.
- c)** Preguntar: Técnica de comunicación que sirve para obtener y clarificar datos. En el proceso de mediación se utiliza la pregunta para definir el problema, y para genera opciones y posibles soluciones.
- d)** Connotación Positiva: Consiste en atribuir una cualidad positiva a las cosas a los hechos o a las acciones de las personas sirviéndose como vehículo la técnica de la reformulación.
- e)** Legitimación: ésta técnica busca que todas las partes estén positivamente posicionadas.

- f)** Revalorización: Se logra la revalorización cuando se logra una conciencia sobre la propia valía personal y la capacidad de afrontar y resolver problemas.
- g)** Empoderamiento: Ésta técnica se utiliza para dar protagonismo a las partes para que reconozcan sus recursos y se responsabilicen de sus acciones.
- h)** Reconocimiento: El reconocimiento hace referencia a la empatía, el objetivo es que las partes comprendan la postura del otro.

En cuanto al desarrollo de la hipótesis que es materia de este estudio, se sugiere que el mediador energético o también conocido como especialista, logre llevar a las partes durante todo el proceso a la concertación de un acuerdo que se construye con cada intervención ya sea conjunta o individual, en beneficio común y recíproco de acuerdo a los lineamientos que regulan el mismo y que ha quedado claro en líneas anteriores, siempre bajo el pacto de tolerancia que regularan la convivencia durante el desarrollo de la intervención, pero aún más importante la convivencia futura.

Hablar de los sentimientos y de las preocupaciones (miedo, peligro, seguridad) que les produce atravesar por el conflicto en mención, les ayudará a conocerlo más a fondo y a construir en consenso alternativas de solución a consecuencia de escenarios de diálogo individual o conjuntamente afinando bases de concordia en su relación.

Como primer paso después de su designación para atender el caso, el mediador energético deberá cerciorarse de que la documentación que le sea proporcionada sea vinculante con la norma legal aplicable a la materia.

- 1)** Que el proceso de negociación que le antecede se haya llevado de acuerdo a los plazos que establecen los lineamientos.

- 2) Conocer el proceso de negociación en todos sus puntos para conocer y apreciar los intereses que podían ser reconciliados, y las diferencias que pueden ser armonizadas y de ésta manera saber cuál es el grado de cooperación en el que se encuentra la situación entre las partes y empezar a definir el mapa que se va a trazar como estrategia el especialista para poder intervenir.

3.2. Etapa de Inducción

En la etapa de inducción el mediador pronunciará un discurso en el que explicará el Método y en qué consiste, establecerá las reglas del proceso y los principios de la su función frente al conflicto y, sobre todo, preparará una atmósfera de confianza entre las partes, en el proceso, y para con su intervención, satisfaciendo dudas y empoderando la capacidad de auto-gestión de las partes frente a la situación que les aqueja.

¿Cómo se puede lograr esto último? A juicio de la autora de esta tesina, mediante la elaboración de una hipótesis a partir de la información recibida como resultado de la negociación, libre de ideas preconcebidas o de juicios previos, que lo ayude a prepararse sobre lo inesperado y concentrarse en la información que poco a poco descubra de viva voz de las partes intervinientes, como es el caso del ejidatario y contratista.

En esta etapa se deja claro que el trabajo del mediador no es de ser un juez, arbitro o consejero y que las necesidades e intereses que cada uno señalan podrán ser el tema central de las conversaciones que en el futuro se produzcan, que su objetivo será lograr hacer puentes de comunicación, favoreciendo el entendimiento entre el titular de los derechos y el contratista, limando preconcepciones y contextualizando la situación.

Al ser la primera vez que el mediador energético conoce las posturas y pretensiones de las partes deberá ofrecer un ambiente óptimo y dará a conocer que, mediante el uso de la participación activa entre ellos, mayor será la posibilidad de lograr un resultado inmejorable para este proceso.

Sí, el asignatario o contratista y el ejidatario logran el primer consenso a través de la participación del mediador energético, celebrar un acuerdo para constituir la mediación, en que se establecerán compromisos para seguir las reglas, el cual será revestido de la solemnidad oportuna, mediante el estampado de firmas entre los involucrados.

3.3. Etapa de Diálogos

La etapa de la sesión de mediación o también conocida como diálogos, inicia una vez que han sido recordadas las reglas del procedimiento y establecido alguna más, según lo dispongan las partes. Se brindará la oportunidad de que cada uno exponga sus posiciones frente al conflicto; y el mediador energético deberá mantener la escucha activa para identificar necesidades e intereses que se encuentran ocultos frente a éstas.

Uno de los primeros retos que se pueden presentar para el mediador energético, es obtener la confianza y compromiso necesarios de las partes, para que consintieran proceder a esta de diálogos, a lo que una vez aceptado procedería a trabajar en los mediados lo que a continuación se enlista:

1. Trabajar la revalorización de ambas partes.
2. Trabajar el reconocimiento para que ambas partes se visualicen como iguales y puedan dialogar y exponer sus razones.
3. Analizar de manera conjunta la información pertinente sobre el avalúo realizado.

4. Legitimar a ambas partes fortaleciendo el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
5. Generar un canal de comunicación entre las partes con respecto a los distintas posibilidades de convenios que se pueden realizar para finiquitar su controversia.
6. Generar alternativas para provocar con que otro tipo de documentos puede satisfacerse la necesidad de información con respecto a las reglas de seguridad motivo del tendido de líneas de energía eléctrica.

En este punto, las partes pueden abordar los distintos aspectos de su controversia para llegar a un acuerdo, utilizando la técnica de “ganar-ganar”; es decir, las dos partes deben poner mucha disposición para buscar un acuerdo que convenga a ambas y que cubra sus necesidades e intereses con el fin de lograr que perciban que los dos han conseguido alguno de sus objetivos pretendidos.

El mediador trabaja desde la perspectiva de la negociación asistida del modelo de Harvard (Fisher, Ury y Patton, 1996). De un lado, parte de su labor fue generar un canal de comunicación entre las partes, A través de las preguntas y reformulaciones el mediador colabora con las partes a ver la situación desde otra óptica.

De ese modo, continuando con la mediación, en la etapa de Diálogos, establecida en el artículo 13 de los lineamientos, el mediador colabora para que las partes se comuniquen entre sí e identificar los intereses subyacentes, para que a través de diferentes propuestas, se pudieran compaginar las necesidades de ambas partes.

A través del uso de la herramienta de las preguntas, que por lo regular en ésta etapa es en la que se sugiere ir determinando la calidad de estas, es decir si serán abiertas, cerradas, aclaratorias, exploratorias el mediador energético

puede conseguir moderar las intervenciones de las partes, abriendo el canal de comunicación y posibilitando intercambios directos y espontáneos. A lo largo del proceso de mediación, las partes explicarán sus puntos de vista, debiendo el mediador apoyar a las partes para hablar desde su propia experiencia, y ser ellas las protagonistas en el proceso; atendiendo a las MAAN que se sugieran,

En la negociación asistida acuñado por el método de Harvard, que promueven los autores Fisher, Ury y Patton(1996) en su obra “Obtenga el Sí”, la base del proceso es que el mediador logre separar a las personas del problema, es decir, alejarlos del conflicto para que puedan visualizarlo como un hecho o incluso una oportunidad. Lo que se intenta es que se perciban mutuamente como socios en la búsqueda de un acuerdo justo y ventajoso para ambos. Además, propone el establecimiento de la mejor alternativa al acuerdo negociado (MAAN), que consiste en fijar la mejor situación posible, en caso de que la negociación sea infructuosa. El objetivo por una parte en el caso en concreto del ejidatario era trabajar la tierra para sustentar a su familia, y el del representante legal de la empresa era, en cumplimiento de su trabajo, lograr un contrato para usar una fracción de la tierra del tenedor de la misma. Los intereses de ambos son compatibles, en el caso en cuestión y el mediador debe hacer notar estos puntos que los vinculan como lo es a que el ejidatario obtiene ingresos trabajando su tierra, mientras que el contratista le otorgará una contraprestación por el uso de la misma tierra, circunstancia clave que los puede acercar a llegar a un primer punto de acuerdo.

Así mismo una vez que el mediador energético logre tener centrado y clasificado, posiciones, intereses y necesidades, deberá separar a las personas del conflicto, provocando en su oportunidad reuniones conjuntas o privadas que se consideren necesarias, para el buen desarrollo y término de la mediación energética.

Hecho lo anterior se podrá hacer uso de una agenda de temas, ordenándose por su importancia para las partes, en las que quede claro cuál serán su MAAN, o PAAN a trabajar, la cual tendrá como base a partir de toda la información que se dispone, pero lo más importante es que ese acuerdo que surja de las mejores alternativas sea posible y perdurable en el tiempo.

Esta etapa también puede resumir el hecho de que el mediador energético mediante el trabajo en equipo elaborará una definición compartida del problema, una que sea aceptada tanto por el contratista como por el ejidatario.

Para generar los MANN, el mediador energético podrá ocupar las preguntas siguientes:

- ¿Cuáles de las distintas opciones planteadas, el contrato de comodato, de servidumbre, un dictamen que legitime y sirva como agente de realidad entre las partes, de lo anterior que puede ser aceptado?
- ¿Cuáles pueden funcionar?
- ¿Qué ventajas se obtienen de llegar a alguna de ellas?
- ¿Qué inconvenientes podrían surgir?

Una vez anotado lo anterior y llegado a conclusiones, las preguntas siguientes pueden ayudar:

- ¿Quién hace qué?
- ¿Cuándo?
- ¿Cómo?
- ¿Dónde?

A medida que el mediador energético, va trabajando en la generación de opciones, ganando confianza, se van suavizando las posiciones generales, y construyendo la voluntad de los participantes para generar un acuerdo, que es lo que nos da la pauta para pasar a la siguiente etapa:

Es necesario dejar claro que el mediador energético en todo momento debe ser empático sin comprometer su neutralidad, y ya en esta última etapa en la que es deseable haber llegado a un acuerdo, el especialista deberá hacerse para sí las siguientes preguntas:

- a)** ¿Las partes se sintieron escuchadas y atendidas?
 - b)** ¿Aceptaron el ejidatario y/o el contratista, las ofertas, los términos?
 - c)** ¿La confianza que se generó fue suficiente?
-
- ¿Se lograron los objetivos?
 - ¿Quedó clara y resumida las alternativas de solución?
 - ¿Los temas a mediar fueron cubiertos totalmente?

Es necesario atender que el acuerdo será la declaración de las intenciones y a satisfacción de las necesidades de las partes en conflicto, son los compromisos a cumplir que deberán estar revestidos de legalidad y en todo momento vinculantes hacia las partes.

La información recopilada dará origen a darle forma a cada uno de los compromisos que en materia de energía se hayan conciliado entre las partes, y estarán revestidas de toda libertad de dar por terminado anticipadamente y sin haberse logrado un acuerdo de darse los siguientes supuestos contenidos en los lineamientos:

- a)** Falta de colaboración de alguna de las partes.
- b)** Incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c)** Inasistencia injustificada y reiterada de alguna de las partes.
- d)** Si considera que el procedimiento no puede alcanzar la finalidad perseguida.
- e)** Cuando considere que el conflicto debe ser abordado desde otra forma de intervención o tratamiento.

3.4. El Acuerdo.

Para lograr el acuerdo en mediación energética, el mediador deberá tener en cuenta, que la utilización de un lenguaje, claro, simple y accesible facilitará su comprensión, deberá ser exacto, completo y no ambiguo apegado a la norma legal como en el caso que nos ocupa sea la aplicable a la materia, el lenguaje utilizado será el centro del espíritu de la materia, provocando un balance que incluya equitativamente a ambas partes.

Cada acuerdo será tomado distintivamente entre uno y otro y este deberá consistir en la hipótesis que nos ocupa y de acuerdo a la intervención idónea del especialista en un contrato que logre que el proyecto del tendido de “Líneas de Transmisión Área de Energía Eléctrica” se lleve a cabo en tiempo y forma, tomado en cuenta los siguientes aspectos:

- Avalúo que consideró la plusvalía de la propiedad y la Idoneidad del proyecto.
- Contraprestación en base a la ley de hidrocarburos.
- Tipo de contrato y vigencia del mismo.

En el supuesto que nos ocupa el acuerdo final puede lograr el reconocimiento de que el ejidatario, tiene derecho a que se le pague por el tiempo que no podrá trabajar su tierra, produciéndose un cambio en la atención de los propietarios o titulares de los terrenos, bienes o derechos. El mediador deberá abrir posturas y a abordar otros aspectos que no se lograron en la negociación, introduciendo aspectos transformadores que les pueda permitir a las partes la posibilidad de cambiar la forma de atender y de actuar ante este tipo de circunstancias.

Es posible conseguir que el Representante Legal de la empresa contratista explique sus razones, mediante el uso de herramientas tales como la connotación positiva; sobre todo, algo muy importante para ambos y que pudieron haber establecido como su MAAN, es servirse del apoyo de lo que

establece la norma legal en salvaguarda de la seguridad de ejidatario por el hecho de no poder tener acceso a la torre, por lo dispuesto en la normativa nacional e internacional, en específico, la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, para las instalaciones eléctricas establece que dentro del área que ocupa el derecho de vía no deben existir anuncios, obstáculos ni construcciones de ninguna naturaleza.

Se pudo haber logrado la reformulación de posiciones, y la eliminación de los estereotipos que tiene sobre la gente de campo, él mediador trabaja con el alto sentido de eficacia y con la habilidad de buscar soluciones y obtener resultados, buscando con preguntas cerradas y circulares, parafraseo y reformulaciones que conectara sus emociones y sus necesidades reales, llevándolo en todo momento hacia el sentido de la colaboración y en la construcción de alternativas.

A través del reconocimiento implementado por el mediador, se logra llegar a un acuerdo favorable para ambos, en relación al pago de daños y perjuicios que en hipótesis solicitaba el ejidatario, pues el representante legal de la empresa probablemente pueda lograr entender el punto de vista del ejidatario, y por su parte el representante legal se puede permitir generar cambios en las posiciones originales.

IV. RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN Y SU INTERPRETACIÓN

Ambas partes se han reconocido como elementos importantes en la negociación y el acuerdo y todo ello ha mejorado la comunicación. Las partes al ser legitimadas, consiguen comunicar sus necesidades creando un verdadero diálogo. Se ha provocado un proceso de co-protagonismo donde tanto los hijos del ejidatario como éste último, pueden colaborar para negociar una solución favorable.

Este caso es representativo de todas las tareas que tiene el mediador. No solo realiza una mediación y busca lograr un acuerdo entre las partes, sino también trabajar con ellas, para que en caso de que el proyecto se modifique o amplíe, éstos puedan, de común acuerdo, establecer nuevas cláusulas.

El sistema para la mediación tiene puntos fuertes y débiles, inicialmente, se presenta el desconocimiento de los beneficios del modelo, para que los interesados puedan solicitar mediación. Por otra parte, el artículo 79 de la L.I.E., establece que el “Asignatario o Contratista podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano una mediación”, Tampoco es obligatorio para los Asignatarios o Contratistas optar por la mediación, por lo que puede suceder que los asuntos beneficiados por éste mecanismo sean mínimos, ya que en caso de no llegar a un acuerdo después de la negociación, pueden optar por promover ante el Juez de Distrito en materia civil o Tribunal Unitario Agrario competente la constitución de la servidumbre legal de hidrocarburos, tal como se establece en el artículo 74 de la L.I.E.

Otro aspecto importante la voluntariedad, cuyos beneficios son incuestionables dentro del proceso de mediación. Sin embargo, ante el desconocimiento de la población, se plantea la necesidad de redefinir este principio para comprender su filosofía y dar paso a que los ciudadanos sean informados sobre la

existencia de la mediación para negociar sus desacuerdos, como otro proceso más que pueden utilizar, si así lo desean.

Ahora bien, la mediación presenta diversas ventajas tanto para los mediados como para la sociedad, mejorías que hacen de la mediación la mejor forma de solución de conflictos, al brindar a las partes la oportunidad de sobreponerse al problema para buscar una solución que beneficie a las partes; empero, no es una fórmula mágica, ya que tiene limitaciones formales y materiales que hacen necesaria la vinculación con las instituciones. Una de las principales ventajas de la mediación, en relación con las partes, es que, al ser estas conocedoras de sus necesidades y limitaciones, con ayuda del mediador aportan propuestas y definen una solución para su conflicto.

Las partes, además, pasan por un proceso de transformación, en el que cambian toda la carga negativa con que llegan a la primera sesión de mediación, para tener la oportunidad de fortalecerse y sentirse valorizados, al ser reconocidos como la parte principal de la mediación, únicos, con deseos y motivaciones que deben ser respetados. (Folberg y Taylor, 1992)

Con la participación activa, las partes se involucran en el proceso del acuerdo, lo que facilita su cumplimiento (Poyatos, 2003), es decir, la mediación favorece el cumplimiento de los acuerdos, pero lo más importante es que al transformar la relación de las partes les permite alcanzar acuerdos favorables y evitar un futuro conflicto; esto porque en la mediación no hay ganadores ni perdedores, las soluciones son de común acuerdo, lo que facilita mantener las relaciones entre las partes.

Eventualmente el proceso de mediación tiene como efecto que las partes mejoren su comunicación y con ello, que superen sus diferencias, para poder trabajar en conjunto para lograr un acuerdo satisfactorio, así como mejorar las relaciones para que a futuro sepan superar esos conflictos, así la mediación

tiene como función enseñar a las personas a relacionarse y fomentar la comunicación, y en suma, que las relaciones futuras sean menos conflictivas (Potayos, 2003). Otro de los grandes beneficios de la mediación, es el costo en la solución del conflicto, lo que le ahorraría dinero a las partes, igualmente, se reduce el tiempo, al ser un proceso rápido en la gran mayoría de los casos, y el desgaste emocional de las partes.

Los principios de la mediación establecidos en los lineamientos, también hacen de ésta una de las mejores opciones, al ser confidencial el proceso, todo lo discutido durante las sesiones, permanece entre las partes, permitiendo a las partes sentirse cómodas; el tratamiento igual de los mediados, con la finalidad de que las diferencias sociales, raciales, culturales y económicas no interfieran en el proceso de mediación energética, privilegiando una mayor aproximación e interacción entre las partes, al tener las mismas oportunidades en el proceso.

Los inconvenientes o desventajas de la mediación, son únicamente palpables en la medida en la que el mediador no se encuentre preparado para enfrentar los retos que cada conflicto implica, pero sin duda, lo más relevante es hacer prevalecer los derechos de los mediados y, que en caso de que el mediador advierta que un acuerdo es desfavorable para una de las partes, debe modificar su intervención. Así pues, los resultados obtenidos en el proceso de mediación, en el caso que nos ocupa, es claramente consecuencia del estudio del conflicto, de la aplicación de las técnicas adecuadas para la situación, y el conocimiento obtenido sobre el contexto en el que se actuaría, pues de lo contrario, el mediador no hubiera contado con las herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, y el resultado hubiera sido negativo, de ello, que se insista en la preparación y especialización que deben tener los mediadores para desempeñarse en el ámbito energético.

V. CONCLUSIONES

Después de llevar a cabo la mediación, se advierte que es necesario el conocimiento teórico de los principios, métodos y técnicas para el desarrollo de la misma, a través de las acciones formativas pertinentes, esto es, por tratarse de un método adaptable, los mediadores deben permanecer en constante capacitación, para afrontar los retos prácticos que pudieran presentarse.

No se puede dejar del lado tampoco, la necesidad de contar con regulación actualizada y que la misma permita la implementación de buenas prácticas en el abordaje práctico de las diferentes acciones de mediación, ya sea por las necesidades del proyecto o por las características del lugar en donde se llevará la mediación. Se ha hecho una breve introducción al campo de la mediación energética en el que el uso de las herramientas para facilitar la comunicación y rebajar la tensión, que se generó con motivo de la falta de entendimiento en los primeros acercamientos entre las partes, perturbó la toma de conciencia de las necesidades reales propias, por lo que el proceso de mediación energética restauró la confianza entre ellos y propició un acuerdo basado en el yo gano sí tú ganas.

El especial proceso de mediación energética se ve favorecido cuando la capacidad de negociación y de entendimiento, es angular tanto para ceder como para pedir. Las partes se encuentran muy posicionadas, y esto sucede cuando se tiene la percepción y el sentimiento de pérdida o descompensación entre el dar y el recibir, por lo que se trabajó en los beneficios recíprocos de este proceso. Por esto, es fundamental establecer un clima de confianza se comienza a tratar los acuerdos ante las diferentes percepciones que se solicitan entre ellos. ¿Cómo suceden estos cambios? La escucha activa es primordial, así como el reforzamiento de sus fortalezas, el trabado de la formulación de preguntas abiertas y cerradas, contrastando con datos objetivos, parafrasear, reformular, con acento hacia el futuro y con el ánimo de dejar un buen

precedente de cómo es que se puede resolver un conflicto socio ambiental mediante un mecanismo alternativo de resolución pacífica de controversias como lo es la mediación en el campo energético. Su estudio requiere de una gran profundidad y análisis.

Como cierre a esta investigación se propone una serie de consideraciones para efectuar buenas prácticas, las cuales surgen de las necesidades y limitaciones que se tuvieron durante la realización del trabajo, así como, a partir de los comentarios y conversaciones con los colegas mediadores.

Para el buen desarrollo de la mediación no existen formularios o técnicas únicas, las pautas y aportaciones más interesantes, surgen de la ejecución de la profesión, en la dinámica de la realidad, por lo que los puntos establecidos a continuación pueden servir como eje para las actuaciones como profesionales de la mediación, pero se pueden enriquecer a través de su práctica:

- a.** El mediador debe ser, en todo momento imparcial, mantenerse ecuánime y de ninguna forma intervenir en la decisión de las partes.
- b.** El proceso de mediación debe ser voluntario, si las partes no quieren formar parte de éste, el mediador debe finalizar su intervención
- c.** Siempre es importante trabajar con las partes por separado, para después llevar a cabo actuaciones integrales.
- d.** Contar con un equipo de asesoramiento legal y con el apoyo de otras instituciones que faciliten el conocimiento del conflicto y el acercamiento con las partes.
- e.** No lograr un acuerdo, no significa que el mediador falló en su labor, se debe entender que hay cuestiones que no se pueden abordar durante la mediación.
- f.** El papel protagónico siempre es de las partes, y son ellos quienes hacen el acuerdo.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cárdenas Gracia, Jaime (2016), "La Constitución de 19717 y las reformas estructurales", en Guerrero Galván, Luis René y Pelayo Moller, Carlos María (coords.) 100 años de la Constitución mexicana: de las garantías individuales y los derechos humanos, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, CGEUM. (2014). Ley de Hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación de México 11-08-2014.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, CGEUM. (2014). Ley de la Industria Eléctrica. Diario Oficial de la Federación de México 11-08-2014.

Diez, F. Y Tapia, G. (1999). Herramientas para trabajar en mediación. Barcelona: Paidós, Págs. 99-212.

Fisher, Roger, William Ury, y Bruce Patton (1996) Obtenga El Sí: El Arte de Negociar Sin Ceder. Gestión 2000.

Folberg, Jay, y Taylor, Alison (1992) Mediación: Resolución de Conflictos sin Litigio, México: Editorial Limusa. Pag. 12 y ss.

Haynes, John (2000) Fundamentos de la Mediación Familiar. España: Editorial Gaia.

Malik, B. y Herranz, M. (2005). Mediación intercultural: bases conceptuales e introducción. En B. Malik y M. Herranz (Coords.) Mediación intercultural en contextos socioeducativos.

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012. Diario Oficial de la Federación de México. Recuperado el 10 de marzo de 2017. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5280607.

Poyatos García, A. (coord.) (2003) Mediación familiar y social en diferentes contextos, Publicaciones de la Universidad de Valencia. Valencia: Nau llibres.

Munuera Gómez, Pilar (2007) El modelo circular narrativo de Sara Cobb y sus técnicas. (Sara Cobb's circular narrative model and its techniques. Portularia. Revista de Trabajo Social, VII (1-2). pp. 85-106. ISSN 1578-0236.

Presidencia de la República (2014). Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. Diario Oficial de la Federación de México. 31-10-2014.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU (2015). Lineamientos que regulan el proceso de Mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación de México. 12-06-2015. Recuperado el 10 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu>.

Secretaría de Energía (SENER) (2016). Lineamientos y Modelos de Contratos para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para realizar las actividades de la exploración y extracción de hidrocarburos y de transporte por medio de ductos. Diario Oficial de la Federación de México 02-06-2016.

Six, Jean François. (1997). Dinámica de la mediación. México: Paidós.

Vidal Teixidó, Antoni y Llinás Salmerón, Rafael (2016) Guía para el mediador profesional. caja de herramientas y apuntes específicos sobre mediación mercantil y en la empresa familiar. Barcelona: Gedisa.

Vinyamata Camp, Eduard (2003) Aprender Mediación, México: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

VII. ANEXOS

Anexo 1 Check List Expediente SEDATU Para Mediación:

1. AVISO DE INTERÉS POR PARTE DE LA EMPRESA AL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS, BIENES O DERECHOS DE LOS QUE SE NEGOCIARÁ EL USO y OCUPACIÓN SUPERFICIAL PARA PROYECTOS ENERGÉTICOS:
 - Tabulador de valores promedio de la Tierra
 - Tabuladores de Bienes Distintos a la Tierra.
 - Acuse de recibo del propietario.

2. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO.
 - Ubicación del proyecto energético, incluyendo coordenadas UTM, vías de acceso, referencias de campo.
 - Plano de afectación.
 - Beneficios, consecuencias y afectaciones que se pueden generar.
 - Copia del Acuse de recibo de ambas notificaciones.

3. NOTIFICACIÓN A SEDATU Y A SENER DEL INICIO DE NEGOCIACIONES.

4. AVALUOS Y CHECK LIST EXPEDIENTE SEDATU PARA MEDIACIÓN:
 - Maestro o específico realizados unilateralmente por las partes, según se trate y aplique, conforme al Art. 104 de la Ley de Hidrocarburos o 77 de la Ley de la Industria Eléctrica.

5. DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA ACREDITAR PERSONALIDAD DE LAS PARTES Y TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD, BIENES O DERECHOS. (Copias certificadas).

a) Del Contratista o Asignatario:

- Contrato o Título de Asignación.
- Razón o denominación social.
- Domicilio.
- Acta constitutiva
- Poder o mandato del Representante Legal en escritura pública, inscrita en el RPP.
- Identificación Oficial del Representante Legal.

b) Del propietario del terreno, bienes o derechos (Propiedad Privada):

- Nombre Completo
- Domicilio
- Identificación Oficial vigente (Credencial del INE o Pasaporte).
- CURP
- Acta de matrimonio.
- Acta de nacimiento.
- Documentación del cónyuge (en caso de aplicar).
- Título de propiedad inscrito en el RPP.
- Certificado de Libertad de Gravámenes.
- Pago del impuesto predial vigente.
- Plano de propiedad.
- Poder o mandato en escritura pública del Representante o Apoderado Legal de ser el caso, así como identificación oficial vigente.

c) En caso de que se trate de terrenos ejidales:

- Carpeta Básica del Ejido (Publicación en el DOF de la (s) Resolución (es) Presidencial (es), Acta (s) de posesión y deslinde, plano (s) de la dotación original del ejido).
- Plano General del ejido (PROCEDE o FANAR).
- Acta de elección de los Órganos de Representación Ejidal vigente e inscrita en el RAN.

- Identificaciones oficiales de los miembros de los Órganos de Representación Ejidal.
- Certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios o resolución o del Tribunal Agrario con lo que se acredite la titularidad de los derechos de la tierra ejidal.
- Constancia del RAN de no afectación o desincorporación previa del terreno.
- Acta de Asamblea mediante la cual se dio a conocer al ejido el proyecto.

6. INFORME DE NEGOCIACIONES.

- Propuesta de contraprestación.
- Reporte fotográfico.
- Razones de la negativa para el acuerdo.
- Identificación de actores internos y/o externos.
- Condiciones de seguridad.
- Posibles rezagos en la atención de Reclamaciones por indemnizaciones pendientes de atención y sus causas.
- Idioma, lengua, usos y costumbres. (De ser el caso).
- Estudio de Impacto Social.
- Actas, minutas o cualquier otro documento que haga constar el curso de las negociaciones (de ser el caso).
- Convocatorias y actas de Asamblea Ejidal de ser el caso.
- Testigo Social (de ser el caso).

7. SOLICITUD DE MEDIACION.

- Escrito del asignatario o contratista, transcurrido los 180 días naturales contados a partir de la notificación hecha al propietario.